



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

== =ACTA NUM. 7.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 18 horas con 57 minutos del día **28 de noviembre de 2024**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

-----Orden del Día-----

- I. **Lista de asistencia.** -----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.** -----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.** -----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 5 y 6.** -----
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la Baja de la Licencia B-002753, para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.** -----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el traspaso de un local en el Mercado Francisco Ramírez Villareal y otro en el Mercado Gral. Francisco Villa.** -----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que que autoriza la contratación de un financiamiento a corto plazo, hasta por un monto de \$35,000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.).** -----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se reforman diversos artículos del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima.** -----
- IX. **Toma de Protesta de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (SIPINNA)** -----
- X. **Asuntos Generales**-----
- XI. **Clausura.** -----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, la Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora y los CC. Regidoras y Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Lic. Alondra Isabel López Alonso, Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Licda. Claudia Janeth Farías López, Lic. Emilio



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Rosario Aldorica Pulido, Profra. Ana Isabel Flores Viera, Lic. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz y Mtro. Federico Rangel Lozano. Con la comparecencia en línea vía remota de la Regidora Azucena López Legorreta y la falta justificada de la Regidora C. Elia Margarita Moreno González.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión. Al finalizar la Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora solicitó se modifique la denominación del Séptimo Punto del Orden del Día, para que quede de la siguiente manera:-----

VII. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN EMPRÉSTITO A CORTO PLAZO, HASTA POR UN MONTO DE \$ 35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA CUBRIR NECESIDADES COMO INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ, DE CARÁCTER TEMPORAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

La modificación al Orden del Día, fue aprobada por unanimidad de votos, para quedar como se indica a continuación:-----

-----Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia. -----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión. -----
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día. -----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 5 y 6. -----
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la Baja de la Licencia B-002753, para la venta y consumo de bebidas alcohólicas. -----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el traspaso de un local en el Mercado Francisco Ramírez Villareal y otro en el Mercado Gral. Francisco Villa. -----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la contratación de un empréstito a corto plazo, hasta por un monto de \$ 35,000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.), para cubrir necesidades como insuficiencias de liquidez, de carácter



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

temporal de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.-----

VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se reforman diversos artículos del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima. -----

IX. Toma de Protesta de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (SIPINNA) -----

X. Asuntos Generales-----

XI. Clausura. -----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 5 fue entregada con anticipación, el C. Presidente Municipal, solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 5, la cual fue aprobada por unanimidad de votos. Quedando pendiente el Acta N° 6, para presentarse en la próxima sesión.-----

QUINTO PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Secretaria de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la Baja de la Licencia B-002753, para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente:

La comisión de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, integrada por el Regidor LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ, en su calidad de Presidente de la Comisión de referencia, así como el Presidente Municipal, MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, y la Síndico, la DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA, ambos en su calidad de Secretario y Secretaria de la citada comisión, los cuales suscriben el presente DICTAMEN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre del Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción I, inciso m, y 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 7º fracciones V y VII de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 7º fracciones IX y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima y los artículos 65, fracciones IV, V, XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y, siendo por lo antes manifestado que se presentan los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 07 de noviembre de 2024, recibimos un memorándum con número de registro S-1231/2024, de fecha 07 de noviembre Signado por el Secretario del H. Ayuntamiento, LAE. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, mediante el cuales se turnó a esta Comisión, el memorándum No. S5.4.07/TMC/DIL/377/2024 con solicitud DE BAJA DEFINITVA, suscrito por el director de inspección y licencias el LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ. relativa a someter a consideración del H. Cabildo, la BAJA DE LICENCIA, para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, conforme al artículo 45 fracción I, inciso m, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y demás reglamentación aplicable.

SEGUNDO.- Que el C. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ, en su carácter de Director de Inspección y Licencias, hizo llegar el correspondiente memorándum No. S5.4.07/TMC/DIL/377/2024 correspondiente a la BAJA DE



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

LICENCIA, en el que se describe el número de licencia, nombre del titular, el giro y domicilio del establecimiento; por lo que en términos del artículo 45 fracción I inciso m, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, solicita que este H. Cabildo autorice dar **DE BAJA LA LICENCIA** siguiente:

LICENCIA	TITULAR Y NOMBRE COMERCIAL	GIRO	DOMICILIO
B-002753	Israel Omar Saldívar Wood	Restaurante "A" con venta de cerveza, vino y licores	Santos Degollado No. 79, Colonia Centro, Colima, Colima.

TERCERO.- Que el expediente se encuentra debidamente integrado; con la solicitud de **BAJA DEFINITIVA** por parte del titular, así mismo la Dirección y Licencias, informa que realizó los trabajos de verificación del Padrón de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas, haciendo constar que el establecimiento de **Licencia ya no funciona** por lo que es necesario la cancelación de la licencia, dando seguimiento a la solicitud de baja por parte del titular, remitiendo lo anterior a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que dictamina, realizaron el análisis del expediente antes citado, aunado a que efectuó las visitas de inspección correspondientes, comprobando que **1 (una) Licencia ya no funciona** determinando viable someter a consideración del H. Cabildo, la baja respectiva de conformidad al artículo 45 fracción I inciso m de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la **COMISIÓN DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la autorización para **DAR DE BAJA LA LICENCIA** para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 45 fracción I inciso m, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, de la licencia arriba mencionada.

LICENCIA	TITULAR Y NOMBRE COMERCIAL	GIRO	DOMICILIO
B-002753	Israel Omar Saldívar Wood	Restaurante "A" con venta de cerveza, vino y licores	Santos Degollado No. 79, Colonia Centro, Colima, Colima.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, para que en el alcance a sus facultades gire a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, lo aquí aprobado, para que realicen los trámites correspondientes. Dado en el Salón de cabildo.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza el traspaso de un local en el Mercado Francisco Ramírez Villareal y otro en el Mercado Gral. Francisco Villa, el cual se transcribe a continuación:

H. CABILDO DE COLIMA

Presente:

La comisión de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, integrada por el Regidor LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ, en su calidad de Presidente de la Comisión de referencia, así como el Presidente Municipal, MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, y la Síndica, DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA, ambos en su calidad de Secretario y Secretaria de la citada comisión, los cuales suscriben el presente DICTAMEN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre del y Soberano de Colima, artículos 42, 45 fracción I, inciso m), y fracción VII; y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 6 fracción II y VI, Artículo 7 fracción V del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima; artículo 108, fracción III de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándums con No. **S-1249/2024**, de fecha 14 de Noviembre de la presente anualidad, signado por el Secretario de este H. Ayuntamiento, **LAE. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, mediante el cual se turnó a esta Comisión, la solicitud con oficio No. **20-S-AC-2024**, suscrito por el **LIC. VICENTE MARTÍNEZ PAREDES**, Director de Abasto y Comercialización, en el que se **adjuntan 02 (DOS) expedientes** relativos a la autorizaciones de traspasos de locales en Mercados del Municipio de Colima, de conformidad a lo establecido en el artículo 108, fracción III de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a la consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que el Director de Abasto y Comercialización **LAE. LIC. VICENTE MARTÍNEZ PAREDES** mediante escrito recibido en fecha 13 de noviembre de 2024, **adjunta 02 (dos) expedientes** relativos a autorizaciones de asignación de locales de los Mercados del Municipio de Colima, mismos que fueron integrados observando las disposiciones que detalla el Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, solicitando se turnen a la comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes para que previo estudio y análisis se someta a consideración del H. Cabildo, tal y como lo dispone el artículo 108, fracción III de la ley de Hacienda para el Municipio de Colima la cual establece

"ARTÍCULO 108.- Las personas físicas o morales que tomen en arrendamiento algún bien propiedad del municipio, pagarán a éste, las rentas respectivas por mes, de conformidad con las siguientes cuotas:

...

III. Traspaso de locales, previa autorización del Cabildo, cada vez.....10.00"

TERCERO.- Que los munícipes integrantes de la Comisión que dictamina, procedieron al estudio de cada una de las documentales que integran los expedientes, además de realizar la visita de inspección correspondiente a las solicitudes de traspaso de los locales que se ubican en **los Mercados Francisco Ramírez Villareal (Placetas) y Gral. Francisco Villa**, determinaron que sí cumplen con los requisitos reglamentarios para que le sean autorizados los traspasos solicitados, como se establece en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima *"Para obtener la autorización de traspaso de los derechos de permiso para uso de locales en mercados a favor de un tercero o cambio de actividad, se deberá presentar solicitud por escrito ante la Dirección de Abasto, en las formas que para tal efecto se expidan, debiéndose cubrir el monto señalado en la Ley de Hacienda para Municipio de Colima..."*, que las solicitudes de Traspaso son las siguientes:

TRASPASO DE LOCALES EN MERCADOS

ITEM	NOMBRE COMPLETO ACTUAL	NOMBRE COMPLETO TRASPASO	MERCADO
01	GUILLERMINA POLANCO POLANCO	DAVID ALONSO ISIDORO CORONEL	Francisco Ramírez Villareal (Placetas)
02	ARTEMIO RANGEL MARTÍNEZ	MARIANO ISRAEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	Gral. Francisco villa

CUARTO.- En razón de lo anterior, esta Comisión determina la factibilidad de los traspasos solicitados, esto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 fracción II y VI del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, mismo señala que dentro de las facultades del H. Cabildo, por conducto de la Comisión de Comercios, mercados y Restaurantes, tiene la responsabilidad de vigilar y autorizar las solicitudes correspondientes, previo cumplimiento a las disposiciones reglamentarias del ordenamiento de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105 fracción I, 106 fracción I, y 114 fracciones I y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, siendo entonces que previo estudio y análisis, por parte de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza **02 (DOS) traspasos de locales**, correspondientes a los **Mercados Francisco Ramírez Villareal (Placetas) y Gral. Francisco Villa** del Municipio de Colima, mismos que se

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

describen a continuación, y que cumplen con los lineamientos establecidos en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima.

TRASPASO DE LOCALES EN MERCADOS

ITEM	NOMBRE COMPLETO ACTUAL	NOMBRE COMPLETO TRASPASO	MERCADO
01	GUILLERMINA POLANCO POLANCO	DAVID ALONSO ISIDORO CORONEL	Francisco Ramírez Villareal (Placetás)
02	ARTEMIO RANGEL MARTÍNEZ	MARIANO ISRAEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	Gral. Francisco villa

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Comercialización y Abasto, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario de este H. Ayuntamiento y al Director de Comercialización, para que signen las licencias de traspaso correspondientes. Dado en el Salón de Cabildo.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SÉPTIMO PUNTO.- La Regidora C. Azucena López Legorreta, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al **dictamen que autoriza la contratación de un empréstito a corto plazo, hasta por un monto de \$ 35,000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.), para cubrir necesidades como insuficiencias de liquidez, de carácter temporal de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, el cual se transcribe a continuación:---

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los munícipes que suscriben el presente dictamen, así como el Síndico Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por artículos 115, fracción IV último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo de la fracción II artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción IV inciso f), 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 12, fracción XII, artículo 14 fracción XIII, artículo 18 fracción IV, artículo 19 fracción VII, y artículo 20 fracción IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 25, 26, 29, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 10, numeral 1, fracciones III, IV y V, artículo 14, artículo 20 y artículo 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios; artículo 84 fracción III, artículo 104 fracción III, artículo 105 fracción I, artículo 106 fracción I, y artículo 109 fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo de Colima el Dictamen que autoriza al H. Ayuntamiento de Colima la contratación de un financiamiento a corto plazo, con el objetivo de cubrir la insuficiencia de liquidez de carácter temporal que tiene el Municipio de Colima, en observancia a lo dispuesto por los artículo 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por un monto de hasta \$35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, mediante el Memorándum N° S-1264/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, la Secretaría del Ayuntamiento de Colima, a cargo del Lic. Francisco Anzar Herrera, remitió a la Comisión de Hacienda Municipal, la solicitud para la dictaminación de la autorización de contratación de un financiamiento a corto plazo, con el objetivo de cubrir la insuficiencia de liquidez de carácter temporal que tiene el Municipio de Colima, en observancia a lo dispuesto por los artículo 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y por un monto de hasta \$35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

SEGUNDO. Que a su vez, la C.P. Susana Romero Castrejón, Tesorera Municipal de este H. Ayuntamiento, solicitó mediante oficio número 1803/2024 de fecha 20 de noviembre del año en curso, someter a la consideración del H. Cabildo de Colima la propuesta para contratar el financiamiento, bajo las mejores condiciones de mercado, y a corto plazo de conformidad con los preceptos legales referidos en el considerando PRIMERO de este dictamen.

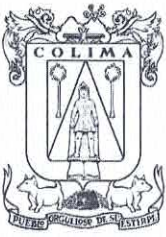
En ese orden de ideas, la Tesorera Municipal, manifiesta de manera general, diversas situaciones que hacen indispensable la contratación de dicho financiamiento, de entre las cuales resaltan las siguientes:

- Insuficiencia de liquidez que permita al Municipio cubrir los compromisos de pago más apremiantes, toda vez que las finanzas del Municipio de Colima, al ser recibidas por la Administración anterior, se encontraron afectadas por una baja recaudación sustancialmente inferior a lo estimado en 16.6 millones de pesos, de los cuales el 64% corresponden a recursos provenientes de la recaudación propia de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos y 36% a la baja en las participaciones.
- A la recalendarización presupuestal que la anterior Administración Municipal realizó, afectando los recursos del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en virtud de haberse ejercido dichos recursos en septiembre y octubre, generando así una insuficiencia de liquidez para enfrentar los compromisos de fin de año. De igual forma, y para efectos de transparencia y claridad, se integra al presente dictamen el oficio número 1803/2024 de fecha 20 de noviembre del año en curso, signado precisamente por la persona titular de la Tesorería Municipal de Colima, con la finalidad de conjuntar el antecedente de dicha solicitud de autorización de contratación de financiamiento.

Con el objeto de especificar e incluir el flujo de recursos proyectados y próximos a ingresar y erogar para lo que resta del mes de noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal 2024, se transcriben las tablas incluidas en el oficio 1803/2024 antes referido:

FLUJO DE INGRESOS NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024			
INGRESOS			
RUBRO	2da Noviembre	Diciembre	TOTAL 2024
SALDO BANCARIO INICIAL	4,200,000.00		4,200,000.00
INGRESOS PROPIOS	6,024,285.75	22,451,936.00	28,476,221.75
IMPUESTOS	2,332,331.50	13,433,380.00	15,765,711.50
DERECHOS	3,304,050.50	6,160,455.00	9,464,505.50
PRODUCTOS	258,602.50	916,430.00	1,175,032.50
APROVECHAMIENTOS	129,301.25	1,941,671.00	2,070,972.25
INGRESOS FEDERALES			
RAMO 33			
FORTAMUN			
RAMO 28	20,580,874.00	29,085,272.00	49,666,146.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	10,908,895.00	16,482,459.00	27,391,354.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	5,609,394.00	5,812,056.00	11,421,450.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	443,374.00	443,374.00	886,748.00
IEPS	388,527.00	387,565.00	776,092.00
IEPS GASOLINA Y DIESEL	898,197.00	930,456.00	1,828,653.00
ISAN	342,642.00	359,745.00	702,387.00
TENENCIA			0.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

FONDO COMPENSACION ISAN			0.00
PARTICIPACION ARTICULO 3-B LCF	1,938,632.00	4,618,393.00	6,557,025.00
ISR PARTICIPABLE	51,213.00	51,224.00	102,437.00
Total Ingresos (A)	30,805,159.75	51,537,208.00	82,342,367.75

Por lo que respecta a la proyección de gasto para el mismo periodo, se muestra la siguiente tabla, contenida en el oficio de referencia:

FLUJO DE EGRESOS PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2024			
	2DA NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
SINDICALIZADOS	5,828,000.00	15,721,953.00	21,549,953.00
AGUINALDO SINDICALIZADOS		10,314,981.45	10,314,981.45
BASE LAUDO	181,650.00	520,913.18	702,563.18
AGUINALDO BASE LAUDO		369,602.82	369,602.82
BASE	1,688,215.00	3,981,423.00	5,669,638.00
AGUINALDO BASE		3,132,466.65	3,132,466.65
CONFIANZA	2,123,415.00	4,439,152.00	6,562,567.00
AGUINALDO CONFIANZA		988,847.72	988,847.72
SUPERNUMERARIOS	3,020,000.00	6,040,000.00	9,060,000.00
AGUINALDO SUPERNUMERARIOS		2,358,000.00	2,358,000.00
JUBILADOS	3,836,000.00	8,650,584.41	12,486,584.41
AGUINALDO JUBILADOS		9,239,218.59	9,239,218.59
SERVIDORES ELECTOS	485,000.00	973,000.00	1,458,000.00
AGUINALDO SERVIDORES ELECTOS		390,000.00	390,000.00
CUOTAS IMSS	3,600,000.00	4,360,000.00	7,960,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	300,000.00	300,000.00	600,000.00
SERVICIOS GENERALES	4,400,000.00	5,850,000.00	10,250,000.00
TRANSFERENCIAS	5,850,000.00	8,400,000.00	14,250,000.00
TOTAL EGRESOS (B)	31,312,280.00	86,030,142.82	117,342,422.82
TOTAL INGRESOS (A)	30,805,159.75	51,537,208.00	82,342,367.75
DEFICIT/SUPERHABIT (A-B)	-507,120.25	-34,492,934.82	-35,000,055.07

TERCERO. Que, en reunión de trabajo celebrada por la Comisión de Hacienda Municipal y personal de la Tesorería Municipal, la Presidenta de dicha Comisión realizó diversos cuestionamientos relacionados con la pertinencia de autorizar dicho endeudamiento a corto plazo, en virtud de que la actual administración municipal, por una parte, no ha entregado la información financiera solicitada por su Regidora Presidenta, precisamente en relación con el estado en el cual se recibió la Hacienda Pública Municipal, aunado a que no se presentó una propuesta alterna para cubrir dichos compromisos financieros por otros medios, como lo puede ser el recorte a partidas presupuestales destinadas a la comunicación social, servicios personales no indispensables, reducción en gasto corriente, entre otros.

Lo anterior es de total importancia, dado que, desde la fracción de MORENA se impulsa el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, precisamente con la finalidad de no incurrir en gastos innecesarios, y mucho menos, endeudar al pueblo por gestiones deficientes en el ejercicio del gasto público.

Esta situación contrasta con el hecho de que la Administración anterior dispuso irresponsablemente del dinero de los trabajadores de este Ayuntamiento antes de concluir su gestión, mencionado por ejemplo, el hecho de que se afectó injustificadamente el presupuesto del DIF MUNICIPAL COLIMA por un monto cercano a los 8 millones de



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

pesos, mismos que fueron destinados al pago de prestaciones laborales inherentes al final de la gestión municipal, violentando de esta forma sus derechos laborales y poniendo en riesgo la estabilidad del Municipio, al comprometer la factibilidad de cumplir en tiempo y forma con el pago de quincenas, aguinaldos y demás prestaciones laborales, precisamente al disponer de recursos que debieron haberse dejado para hacer frente a obligaciones de fin de año.

CUARTO. Que, aunado a lo anterior, no es omiso el hecho de que la fracción de MORENA en el Cabildo Municipal, en voz de la entonces Presidenta de la Comisión De Hacienda Municipal, desde el año pasado, y para ser precisos, en el desahogo de la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre del 2023, advirtió durante la discusión y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024, que dicho proyecto que dicho Presupuesto parecía que estaba siendo diseñado para operar solo durante el primer semestre del año 2024, ya que los montos de la deuda, incluidos los de corto plazo, hacían casi imposible concluir el presente ejercicio fiscal sin tener que recurrir nuevamente a la contratación de un crédito, motivo por el cual MORENA votó en contra este Presupuesto precisamente por ser irresponsable y no atender a la realidad que la sociedad y que la administración municipal atravesaba.

De igual forma, es preciso señalar que en el año 2024, la Administración Municipal anterior, incumplió, tal y como lo señala la Tesorera Municipal, el compromiso de aumentar las recaudaciones tributarias a través de diversas estrategias, con la finalidad de mejorar las finanzas públicas municipales, situación a la cual se le suma el hecho que el Municipio realizó muchos gastos extraordinarios, particularmente en eventos públicos (como festivales, conciertos, etc.), de los cuales jamás se han transparentado a cabalidad el gasto total y los ingresos recibidos por esos eventos, generando una incertidumbre en el uso de recursos públicos, recalcando que estas situaciones las hemos venido denunciando desde MORENA desde el año 2022.

QUINTO: No obstante lo anterior, también es cierto que, en estos momentos, y según la información proporcionada de manera oficial por parte de la Tesorería Municipal, muestra una necesidad apremiante para que esta contratación crediticia sea aprobada, ya que, de no hacerlo, se estaría poniendo en riesgo no solo la operatividad y funcionalidad del Ayuntamiento, sino que se dejaría en estado de incertidumbre a los Trabajadores del Municipio, motivo por el cual, bajo ciertas restricciones, se considera viable permitir a la actual Administración Municipal financiarse de esta manera, aunado a que al ser un crédito a corto plazo, y que cumple con los requisitos legales que la normatividad señala, se prevé que las obligaciones de pago que generen su cumplimiento, no comprometerán de manera grave las finanzas públicas municipales a corto plazo, en particular, el hecho de que el monto solicitado para endeudarse no supera el 6% de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024 sin incluir el financiamiento neto, aclarando que dicho monto correspondería a la cantidad de \$55,963,438.92.

Así mismo, no pasa desapercibido el hecho de que, al estar solicitando ingresos que se clasificarían como no presupuestados, estos deben de generar y reportar un uso eficiente de los mismos para solventar las disminuciones que la misma Tesorería señala, por lo que, en todo caso, tanto la Tesorería como la Comisión de Hacienda Municipal tendrán la obligación de vigilar puntualmente el uso de los recursos que se contraten como deuda por este H. Ayuntamiento de Colima.

Por último, y como parte de los trabajos y análisis que el presente dictamen requirió, se tuvo a la vista el Oficio S6.CM./1516/2024, signado por la Contralora Municipal Licda. Graciela Montserrat García Mendoza, documento mediante el cual emite una opinión técnica respecto a la viabilidad de contratación de un empréstito hasta por \$35,000,000.00 de pesos, señalando, al igual que la Tesorería Municipal, la viabilidad de contratación solicitada por encontrarse apegada a los lineamientos técnicos, jurídicos y de contabilidad gubernamental aplicables, oficio que, de igual forma, es anexado al presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal ha dictaminado en tiempo y forma, y tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo de Colima el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen así como la autorización para que el Municipio de Colima contrate un empréstito a corto plazo (12 meses) hasta por un monto de \$35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N), para cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, de conformidad con el artículo 31 de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios y 26, numeral 1, de la ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, lo anterior bajo las mejores condiciones de mercado que permita la atención inmediata de los requerimientos señalados, observando de igual forma, lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, fracción II; debiendo realizar dicha contratación con instituciones de crédito y/o instituciones financieras autorizadas legalmente para operar en México, cuyo destino



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

será cubrir las necesidades señaladas en el presente dictamen, siendo estas, compromisos a corto plazo originadas por insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

SEGUNDO: Se autoriza a la Tesorería Municipal para que en términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios en sus artículo 20, párrafo 4 y párrafo 2, fracción I, y 25 párrafo 2; implemente un proceso competitivo con el objeto de formalizar su contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

TERCERO: Se autoriza al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal y a la persona titular de la Tesorería Municipal para que celebren con la institución de crédito o institución financiera que haya ofrecido las mejores condiciones de mercado, la obligación a corto plazo autorizada conforme al resolutivo SEGUNDO de este dictamen, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, así como, de manera enunciativa pero no limitativa, realizar las gestiones, negociaciones, solicitudes, trámites, girar instrucciones, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registro y cualquier acto que resulte necesario para la instrumentación de la contratación que se pide autorizar.

CUARTO: En virtud de lo antes autorizado, se autoriza a la Tesorera Municipal para que proceda a tramitar las modificaciones a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el presente ejercicio fiscal 2024 y considerar dicha obligación en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, a fin de prever el monto a ser destinado al servicio de la deuda que derive de la obligación a corto plazo que se contrate con base en el presente dictamen.

QUINTO: Se instruya a los funcionarios legalmente facultados para hacerlo, que la obligación a corto plazo que contrate el Municipio de Colima, en su caso, conforme a la presente solicitud se inscriba en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción IV, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios y por lo dispuesto en el numeral 30, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTO: Se instruya a los funcionarios de la Tesorería Municipal legalmente facultados, en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para que la presente autorización de contratación de financiamiento a corto plazo se incluya en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la cuenta pública del Municipio de Colima, con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales aplicables.

SÉPTIMO: Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y a la persona Titular de la Tesorería Municipal para que realicen de manera indistinta las gestiones necesarias para el debido cumplimiento, en su caso, de la contratación que se autoriza en el presente dictamen.

OCTAVO: Se autoriza a la persona titular de la Tesorería Municipal para realizar, en su caso, las adecuaciones presupuestales y emitir los acuerdos administrativos que correspondan para cumplir con la contratación que se autoriza en este dictamen.

NOVENO: Se autoriza a la Persona titular de la Tesorería Municipal para realizar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias que correspondan, una vez concluido el proceso de contratación que se autoriza aquí, y recibidos los recursos que se deriven de ellos, para cubrir la insuficiencia de liquidez de carácter temporal que tiene el Municipio de Colima.

DÉCIMO: Solicítese a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima, Colima realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.

Dado en el Auditorio Manuel Álvarez, en la ciudad de Colima, Colima a los 27 días del mes de noviembre del año 2024.

La Regidora Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre, presentó el siguiente posicionamiento:-----

Cabildo del Ayuntamiento de Colima, compañeras y compañeros del Cabildo, ciudadanos y ciudadanas de Colima. Hoy estamos aquí para tomar una decisión que no es fácil, pero que resulta necesaria. La propuesta de contratar un crédito por \$35,000,000.00 tiene muchas aristas y entiendo las preocupaciones que ha



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

generado. Sin embargo, mi responsabilidad es clara: defender a quienes sostienen este Ayuntamiento día a día, las y los trabajadores municipales. Por esa razón, mi voto será a favor de este crédito.-----

Para mí, y lo digo con total convicción, el sueldo de las y los trabajadores es sagrado. Así lo ha mencionado en reiteradas ocasiones nuestra Gobernadora, Indira Vizcaíno, y comparto plenamente esa visión. No podemos permitir que se pongan en riesgo sus derechos laborales debido a decisiones pasadas.-----

Aprobar este crédito significa garantizar que cada trabajadora y trabajador del Ayuntamiento reciba a tiempo su salario, su aguinaldo y las prestaciones que por derecho les corresponden. Esta es una prioridad que no admite discusión.-----

No obstante, este apoyo no es incondicional. Es fundamental que cada peso de este crédito sea utilizado exclusivamente para lo que ha sido solicitado. Desde esta fracción, seremos vigilantes de que los recursos no se desvíen ni se utilicen de manera irresponsable. Exigiremos informes claros y detallados, porque la confianza de la ciudadanía debe ser protegida y respetada.-----

Este crédito no puede ser un borrón y cuenta nueva. Sabemos que las irregularidades detectadas en la administración pasada han generado esta crisis. Estas acciones no solo fueron una falta administrativa, sino una falta ética que no podemos ignorar.-----

Exijo, con firmeza, que las investigaciones continúen y que se deslinden responsabilidades. La justicia debe llegar. No podemos permitir que quienes manejaron de forma indebida los recursos públicos queden impunes. La ciudadanía y las y los trabajadores merecen respuestas claras.-----

Finalmente, quiero dirigirme al Presidente Municipal. Hoy estamos tomando una decisión para proteger a las y los trabajadores del Ayuntamiento, pero hay un sector que también merece ser escuchado: las y los trabajadores de Protección Civil Municipal. Ellas y ellos arriesgan sus vidas en situaciones críticas y lo hacen con un salario que no refleja el valor de su labor. Confío en que, el próximo año, esta administración dará los pasos necesarios para dignificar sus condiciones laborales. No podemos olvidarlos.-----

Mi voto a favor de este crédito es un voto por la gente, por la estabilidad de nuestras trabajadoras y trabajadores. Es un voto responsable, pero también exigente. Porque Colima merece transparencia, justicia y un compromiso real con quienes día a día hacen posible que nuestro municipio funcione.-----



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez indicó: Me voy a permitir hacer un posicionamiento al respecto. Coincido plenamente con el posicionamiento de la Regidora que me antecedió y efectivamente la visión de esta administración es proteger los derechos laborales, garantizarle a las y los trabajadores su ingreso, por supuesto que reprobamos el que no se haya protegido este recurso que no deberíamos estar generando en vía de empréstito, no deberíamos estar solicitando, más sin embargo, la ausencia está materializada y que la administración anterior no previó, desconozco los motivos, pero claro que estamos en vías de que las autoridades correspondientes lo indaguen y si a alguien le resultare una responsabilidad, soy el primero en solicitar que se le imponga el castigo que corresponda. El sueldo y el ingreso de los trabajadores producto de su esfuerzo es sagrado y no se toca y estamos trabajando para mejorar las condiciones de las y los trabajadores y por supuesto Regidora le tomo la palabra para que analicemos la situación de los ingresos de las y los trabajadores de Protección Civil, que efectivamente arriesgan su integridad, arriesgan su vida y que hay que valorar ese esfuerzo que realizan todos los días y cuenten con el apoyo y respaldo para que podamos darle una vigencia a esta iniciativa y por supuesto que lo hacemos con todo el gusto, pero también con toda la responsabilidad y ejerceremos estos recursos una vez que se tengan de la manera más clara y más responsable como lo hemos venido realizando en este mes y apenas unos días que tenemos al frente de esta administración municipal. Estoy seguro que todos los que integramos este Cabildo estamos en esta visión y yo le pido que así lo hagamos, que seamos responsables y que seamos muy claros y honestos con el pueblo de Colima.-----

La Regidora C. Azucena López Legorreta, dio lectura al posicionamiento que se transcribe a continuación:-----

Como Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal y Regidora de Morena por la Coalición Sigamos Haciendo Historia, quiero manifestar mi postura tras la aprobación del dictamen que autoriza el crédito por \$35 millones, una decisión que no solo representa una deuda para el Municipio de Colima, sino un recordatorio indignante del por qué se ha llegado a esta situación. Es indignante para toda la población del Municipio de Colima que hoy tenga que pagar los platos rotos dejados por la irresponsabilidad de Margarita Moreno. Su gestión como Presidenta Municipal dejó un municipio devastado financieramente:

Handwritten signatures in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

- 16 millones de pesos desaparecidos, sin explicación sobre su destino.
- 8 millones de pesos desviados del DIF Municipal, recursos que debían ser destinados a las familias más vulnerables.
- Cuentas bancarias municipales completamente en ceros, un hecho que refleja el uso indebido de los recursos públicos.
- Dinero destinado a sueldos, aguinaldos y prestaciones de fin de año de los trabajadores municipales fue desviado, dejando a las familias trabajadoras en la incertidumbre en estas fechas críticas.

Esta deuda no será pagada del bolsillo de un magnate ni de una fortuna particular, sino del esfuerzo de cada ciudadano del Municipio de Colima. Además de pagar intereses, esta situación compromete la calidad de vida que todos merecemos y pone en juego la capacidad de esta administración para avanzar en servicios públicos de calidad.-----

Exijo al Presidente Municipal Riult Rivera implementar estrategias de austeridad que pongan fin a gastos innecesarios. No estamos en tiempos de financiar asuntos que, aunque puedan agradar a algunos, no son prioritarios. Gobernar con responsabilidad significa tomar decisiones que quizás no sean populares en el momento, pero que serán la base de un municipio fortalecido con servicios dignos para nuestra gente.-----

Además, es incomprensible cómo la Ex Alcaldesa, Margarita Moreno, sigue saliendo a la calle con la cara en alto, burlándose de la ciudadanía. Lo que sí comprendo, y lo ratifico cada día, es por qué el pueblo la reprobó y la colocó en un lejano tercer lugar en las elecciones pasadas. El pueblo es sabio y no se dejó engañar con globos y serpentinas. Aquí, a nadie engañará más.-----

Desde la Comisión de Hacienda Municipal, de la cual tengo el honor de presidir, seguiré vigilando y daré puntual seguimiento al destino de este recurso que hoy se adquiere mediante una deuda. Esto incluye garantizar que el crédito se use exclusivamente para cumplir con las obligaciones laborales de las y los trabajadores municipales.-----

Asimismo, reitero mi compromiso de evidenciar todas y cada una de las posibles irregularidades, desvíos y desapariciones de recursos públicos de ésta y la anterior administración. Quien se beneficia del dinero del pueblo enfrentará las consecuencias legales correspondientes, es por esto que en los considerandos del dictamen en cometo están planteada la situación financiera desastrosa que dejó la administración de Margarita Moreno.-----



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Morena, no quitará el dedo del renglón. Mi misión es asegurar que el municipio retome el camino de la confianza, de la honestidad y del trabajo a favor de quienes más lo necesitan. Por el bien de todos, primero los pobres.-----

Esta labor se alinea con los principios de la prosperidad compartida, promovidos por la Presidenta de México, Claudia Sheinbaum y nuestra Gobernadora, Indira Vizcaíno, quienes nos han instruido a ser una oposición responsable, propositiva y siempre del lado del pueblo.-----

Mi voto a favor refleja mi compromiso con las y los trabajadores municipales, con sus familias y con la ciudadanía del Municipio de Colima. Sin embargo, también representa un rechazo contundente a la corrupción, a la falta de responsabilidad y a las simulaciones que tanto daño han hecho a nuestro municipio.-----

Seguiremos trabajando para que nunca más tengamos que enfrentar una crisis de esta magnitud. El pueblo merece honestidad, transparencia y un gobierno que siempre esté a su servicio.-----

El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez indicó: Gracias Regidora, me encantó una frase que dijo “**el pueblo no se dejó engañar y por eso ganamos**”, por eso estamos al frente de esta administración, para hacer las cosas bien, con honestidad, con claridad y por supuesto que coincidimos con la Gobernadora, de hacer las cosas claras con honestidad y a favor de la gente.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen por el que se reforman diversos artículos del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

Las y los integrantes de la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90 fracción I y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracciones I inciso a), 116 y 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción II, 28, 69, 73, 74, 75, 105 fracciones I y IV, 108, fracción I y III, 132, 136, y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen por el que se proponen **DIVERSAS REFORMAS al Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63, fracción XXXIV, 69, primer párrafo, 134, fracción I, 180, inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus

Handwritten signatures in blue ink on the left margin.

Handwritten numbers '60' and '11' in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

facultades y obligaciones presentar al Cabildo los puntos de acuerdo que corresponden de manera individual o en conjunto con otros municipios.

SEGUNDO. Es por ello que, mediante memorándum número S-1283/2024 de fecha 26 de Noviembre de 2024, el L.A.E. J. Francisco Anzar Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos los Memorándum No. DGAJ- 837/2024 de fecha 31 de octubre de 2024 suscrito por el Lic. Miguel Ángel Solís Cruz, en el cual, propone poner a consideración del H. Cabildo diversas reformas y adiciones al **Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima.**

TERCERO. De conformidad al artículo 73, 74 y 251, fracciones III y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y del análisis realizado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Colima se turnó a la Secretaría del H. Ayuntamiento el memorándum antes descrito por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el que menciona en su contenido que, "...con la finalidad de atender y eficientar los tramites de comercios menores identificados como licencias SARE, es necesario la reforma de algunos artículos que dotarían de mayores facultades y que agilizarían la tramitología de este tipo de licencias, dicha reforma deberá realizarse en los siguientes términos . . .

CUARTO. En los términos del artículo 2º de la Ley el Municipio Libre Para el Estado de Colima; el Municipio Libre es una institución de orden público, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima.

QUINTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Propia del Estado y nuestro Reglamento de Gobierno Municipal, son claros en mencionar que el gobierno más cercano a la ciudadanía es el del Municipio, el cual ahora tenemos la oportunidad de conformar todos los miembros de este cabildo.

SEXTO.- Que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), tiene dentro de sus principales productos el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) el cual ha sido creado para ser un programa de simplificación, reingeniería y modernización administrativa de los trámites municipales para el inicio de operaciones de una empresa de bajo riesgo, en el cual tienen como regla primordial, que los tramites se terminen en un máximo 3 días hábiles, pero para el caso de nuestro Municipio de Colima nuestra meta es que nuestros tramites de este tipo de licencias sean expedidas en un solo día, es decir los usuarios o solicitantes podrán iniciar un trámite de este tipo y podrán ese mismo día llevarse su licencia de funcionamiento.

SEPTIMO.- Lo anterior solo es posible si los servidores públicos que tienen injerencia en este tipo de tramites, trabajan de una forma coordinada y paralela al trámite que nos ocupa y además para el logro de estos objetivos la funcionalidad institucional debe estar recargada y soportada por la normativa municipal necesaria para los efectos de la agilización y simplificación de estos trámites.

OCTAVO.- Para lograr los objetivos mencionados en líneas anteriores es indispensable observar lo que actualmente mandata el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima y que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 8.- Son facultades del Presidente Municipal, las siguientes:

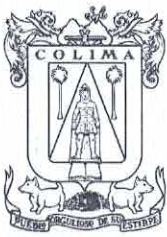
- II. Otorgar las autorizaciones y expedición de licencias para el funcionamiento de los establecimientos previstos en el presente reglamento, con las condiciones, requisitos y modalidades que para este efecto se determinen, atribución que ejercerá por conducto del Tesorero Municipal;

ARTÍCULO 11.- Son facultades del Director de Inspección y Licencias:

- X. Expedir la Autorización de Apertura SARE para este tipo de licencias; y

Es claro que la normativa que actualmente regula la expedición de licencias SARE al contemplar a estos funcionarios públicos como únicos responsables y participantes del trámite, nos hacen retardar en demasía los mismos, ya sea por la carga de trabajo que tienen, por las posibles ausencias dentro de las oficinas municipales para atender alguna otra actividad propia del municipio, se generan cuellos de botella que van en detrimento de la optimización de este tipo de trámites que nos ocupa, es por esto que es indispensable dotar a algunos otros servidores públicos la posibilidad de responsabilizarse sobre la expedición o refrendo de este tipo de licencias.

NOVENO.- Además se ha identificado que el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima contempla un requisito que para los efectos del tipo de establecimientos que son autorizados con licencias SARE y que corresponden a giros menores no resulta necesario, ya que actualmente el artículo 24 del referido ordenamiento mandata contar con un dictamen de vocación de suelo modalidad I, lo cual esta comisión contempla que es completamente excesivo e innecesario, ya que lo único que debe de verificarse es que se diga si el uso de suelo es compatible o no con la licencia que se pretende obtener, y en este sentido estamos hablando de solamente un "Informe de Vocación



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

de Suelo” y no precisamente de a necesidad de la elaboración de un dictamen, el cual como ya se dijo es innecesario.

Se cita para mejor apreciación:

ARTÍCULO 24.- Los interesados en obtener la licencia de funcionamiento para establecimientos comerciales, industriales y de servicios aquí regulados, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias la siguiente documentación:

VI. Dictamen de vocación del suelo Modalidad I, que acredite que el giro comercial, industrial y o de servicios que pretende operar, se encuentra permitido en el predio en que se solicita la licencia de funcionamiento.

Por lo que, es obligación de esta Administración Municipal, mantenerse actualizada y vigilante de las actualizaciones a la legislación municipal, para mantener el orden y atender las necesidades de la ciudadanía colimense, brindando servicios públicos de calidad.

DECIMO. En atención a las diversas disposiciones aplicables en materia de mejora regulatoria, el Municipio de Colima ha realizado acciones encaminadas a mantener sus ordenamientos legales en constante actualización, con el objeto de lograr que cada uno de ellos refleje la congruencia de la normatividad con el contexto actual real de cada ámbito de aplicación de los mismos.

En ese sentido la presente reforma al **Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima**, para contar con un ordenamiento actualizado e innovador.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tiene a bien solicitar a este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, reformar los artículos 8, 11 y 24 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA.

ACTUAL	REFORMA QUE SE APRUEBA EN ESTE DICTAMEN
<p>ARTÍCULO 8.- Son facultades del Presidente Municipal, las siguientes:</p> <p>Otorgar las autorizaciones y expedición de licencias para el funcionamiento de los establecimientos previstos en el presente reglamento, con las condiciones, requisitos y modalidades que para este efecto se determinen, atribución que ejercerá por conducto del Tesorero Municipal;</p>	<p>ARTÍCULO 8.- Son facultades del Presidente Municipal, las siguientes:</p> <p>Otorgar las autorizaciones y expedición de licencias para el funcionamiento de los establecimientos previstos en el presente reglamento, con las condiciones, requisitos y modalidades que para este efecto se determinen, atribución que ejercerá por conducto de la o el Tesorero Municipal.</p> <p>En el caso de las licencias SARE la atribución de autorización, expedición y refrendo se otorgará la atribución señalada en el párrafo anterior a la o el Director de Inspección y Licencias.</p>
<p>ARTÍCULO 11.- Son facultades del Director de Inspección y Licencias:</p> <p>(...)</p> <p>Expedir la Autorización de Apertura SARE para este tipo de licencias; y</p>	<p>ARTÍCULO 11.- Son facultades del Director de Inspección y Licencias:</p> <p>(...)</p> <p>Expedir la licencia SARE y refrendar las mismas cuando proceda, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 8 en el párrafo segundo fracción II, del presente reglamento o delegar por escrito al servidor público que deberá de firmarlas para</p>

69
1



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the left margin]

	autorización en su ausencia;
ARTÍCULO 24.- Los interesados en obtener la licencia de funcionamiento para establecimientos comerciales, industriales y de servicios aquí regulados, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias la siguiente documentación: (...)	ARTÍCULO 24.- Los interesados en obtener la licencia de funcionamiento para establecimientos comerciales, industriales y de servicios aquí regulados, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias la siguiente documentación: (...)
VI. Dictamen de vocación del suelo Modalidad I, que acredite que el giro comercial, industrial y o de servicios que pretende operar, se encuentra permitido en el predio en que se solicita la licencia de funcionamiento.	VI. Informe de vocación del suelo , que acredite que el giro comercial, industrial y o de servicios que pretende operar, se encuentra permitido en el predio en que se solicita la licencia de funcionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en el H. Cabildo, y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Ciudad de Colima a los 27 días del mes de noviembre del año 2024.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, presentó la propuesta para nombrar como Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (SIPINNA) a la **LICDA. VANESSA VELÁZQUEZ VENEGAS.**-----

El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, solicitó al Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo diera lectura al currículum vitae de la C. Velázquez Venegas.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Pleno la propuesta presentada, misma que fue aprobada por unanimidad de votos. A continuación, rindió la protesta en los términos de Ley. -----

DÉCIMO PUNTO.- En este punto no hubo **ASUNTOS GENERALES** que tratar.-----

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 19 horas con 49 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.
Presidente Municipal.

LAE. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA.
Secretario del H. Ayuntamiento.

DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:

MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.

LICDA. ALONDRA ISABEL LÓPEZ ALONSO.

LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO.

LICDA. CLAUDIA JANETH FARIÁS LÓPEZ

LIC. EMILIO ROSARIO ALDORICA PULIDO.

PROFRA. ANA ISABEL FLORES VIERA.

C. AZUCENA LÓPEZ LEGORRETA.

LIC. DIANA GABRIELA VIZCAÍNO AGUIRRE.

LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

MTRO. FEDERICO RANGEL LOZANO.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 7, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 28 de noviembre de 2024.

*lupita*vero